

**FONDO DE APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO
DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES (UPE)
POR ABAJO DE LA MEDIA NACIONAL EN SUBSIDIO POR
ALUMNO, 2012**

CONSIDERANDO

- Que diversas Universidades Públicas Estatales (UPE) atraviesan por problemas estructurales de carácter financiero que les dificulta su operación adecuada y la realización de sus planes de desarrollo institucional con altos estándares de calidad;
- Que estos problemas se presentan de manera más acentuada en aquellas universidades con rezagos en el subsidio público;
- Que hay un conjunto de UPE cuyo financiamiento está por debajo de la media nacional, tomando como indicador el subsidio por alumno;
- Que en atención al objetivo 6, estrategias y líneas de acción 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, resulta prioritario aplicar un nuevo esquema de subsidio que sea equitativo e impulse medidas para atender problemas financieros apremiantes y fomentar el impulso de reformas estructurales que permitan a esas instituciones superar situaciones críticas y avanzar hacia el saneamiento financiero y el reordenamiento administrativo;
- Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, un monto de \$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) destinado al Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las Universidades Públicas Estatales (UPE) por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno, con el propósito de que estos recursos contribuyan a abatir las brechas en el financiamiento público de la educación superior.

Para distribuir estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Los recursos de este fondo únicamente se destinarán para cada una de las UPES señaladas en el anexo 32.2 de las asignaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, de acuerdo con los montos ahí indicados. Para liberar los recursos, las UPE deberán presentar un proyecto institucional para el saneamiento financiero.
2. Los proyectos establecerán objetivos, acciones, metas y, en general, conceptos que sean complementarios de otros fondos y programas federales, sin que contravengan las disposiciones aplicables a éstos, y podrán referirse a uno o varios de los objetivos siguientes:

- a. Pago de adeudos a instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, FOVISSSTE, INFONAVIT, etc.).
- b. Pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (por concepto de impuestos retenidos y no enterados en años anteriores).
- c. Pago de adeudos a otras dependencias y acreedores.
- d. Atención a los pasivos generados por la nómina de personal pensionado que se retiró antes que se pusieran en marcha las reformas a los sistemas de pensiones de las instituciones de educación superior.
- e. Liquidación de personal en el marco de un programa institucional de regularización de plantilla, así como de plantilla (académica o de confianza) no reconocida sin perfil, precisando el personal que se liquidará y el compromiso expreso de que esas plazas no se cubrirán nuevamente.
- f. Liquidación por única vez de derechos y prestaciones no reconocidas, si los cambios a las cláusulas respectivas fueron incorporados al contrato colectivo de trabajo o bien establecidas a través de un convenio especial, depositados —en cualquier supuesto— ante la autoridad laboral de conciliación y arbitraje respectiva.
- g. Otras acciones tendientes a cumplir con el objetivo del Fondo.

3. En todos los casos, las UPE deberán describir el destino específico de los recursos asignados por este Fondo.

4. Las universidades deberán presentar sus proyectos en la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) a más tardar el 17 de febrero de 2012, en dos tantos impresos y archivo electrónico. No se recibirán solicitudes, ni información extemporáneas.

5. La DGESU verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos del fondo. Asimismo, esta instancia examinará que los recursos asignados a las instituciones estén debidamente justificados.

6. Los proyectos presentados que no cumplan totalmente con los requisitos solicitados no serán aceptados y por lo tanto no se considerarán beneficiarios del fondo.

7. El proceso de liberación de recursos será revisado y supervisado por Transparencia Mexicana.

8. Las instituciones de educación superior deberán aplicar los recursos asignados exclusivamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio respectivo celebrado con la SEP. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos

y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad exigidos por el Artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012

9. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

10. Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada institución beneficiaria de los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al desarrollo del proyecto y del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la DGESEU.

11. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes financieros de este fondo, correspondientes a 2010 y 2011, y presentar una impresión de las pantallas de la página Web que acredite la existencia de los mismos.

12. El desarrollo y conclusión de los proyectos que sean apoyados en el marco del presente Fondo, deberán apegarse a las fechas de inicio y término que respecto de los mismos se establezcan en el convenio que al efecto se suscriba.

13. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

14. Los resultados serán publicados en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D.F., a 23 enero de 2012.